INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015
"CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES"

1. *Introducción.*

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 08:00 horas, nos reunimos en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en la calle Iturbe N° 175 esq. Eligio Ayala, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2015 "Cursos de Capacitación Laboral en el Marco del Programa Sembrando Oportunidades"****, con* ***ID N° 296.984.***----------

En ese sentido, nos hemos abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al análisis de las ofertas presentadas, dicho análisis se ha efectuado de conformidad a los términos del Pliego de Bases y Condiciones, y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, sus reglamentaciones y modificaciones. ----------

2. *Antecedentes.*

a) ***N° de PAC:*** *296.984.*----------

b) ***Disponibilidad Presupuestaria:*** *según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 287/2015, afectando al Subgrupo de Objeto del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", del Tipo de Presupuesto 2, Programa 001, Subprograma 1, y con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales".*----------

c) ***Miembros del Comité de Evaluación:*** *por Resolución N° 357/2015, de fecha 19 de julio de 2015, se conforma el Comité de Evaluación para el llamado de referencia con las siguientes personas: la C.P. Diana R. Martínez Duarte, Profesional de la U.O.C.; la Abog. Vanessa M. Lorena Acosta Villalba, Técnica REIFOCAL; la Abog. Andrea Elizabeth Reyes Congo, Asistente Jurídico; el Abog. Juan A. Rolón Arguello, Técnico Emprende; el Lic. Reinaldo Aguilera, Jefe de REIFOCAL y el Sr. Gustavo Alcaraz, Jefe Departamental.* ----------

3. *Apertura de Sobres.*

Según Acta de Apertura de Sobres en fecha 06 del mes de julio del año 2015, siendo las 09:30 horas, en las oficinas del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se procedió a la apertura de las 20 (veinte) ofertas presentadas. Asimismo, en dicho documento se ha dejado constancia que la Oferta N° 14 correspondiente a la firma Colegio Técnico San Luis, fue retirada haciendo uso de la opción establecida en el Art. 24 de la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Públicas", última parte, y que la misma fue presentada nuevamente con número de orden 20 (veinte), dentro del plazo límite de presentación de oferta establecido en la IAO 23.1 - DDL del presente Pliego de Bases y Condiciones. Conforme a las constancias que forman parte de la presente acta; el cual no obstante para mayor aclaración fue puesto a conocimiento de todos los presentes en este acto; en tal sentido, este comité considera valida en reingreso de dicha oferta y será analizada a fondo más adelante.----------

4. *Análisis de la Documentación Básica de Carácter Sustancial.*

Conforme lo establecido en el numeral 1.1 Metodología de Evaluación de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió primeramente a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo el siguiente cuadro: ----------

000003

Nº de Oferta	Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Declaración Jurada del Art. 40° y de Integridad Art. 20° inciso w)	Poder o Documento que Acredite la Representación del Firmante de la Oferta para comprometer al oferente y documentos que acrediten su existencia legal en el caso de ser persona jurídica	SIPE Nº
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	
1	Universidad Técnica De Comercialización Y Desarrollo (UTCD)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.356.614
2	ORF - CFATYE – Consultora de Alfredo Gaspar Alzamendia Domínguez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
3	Colegio Privado San Jorge de Néstor Manuel Scavone.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
4	ABAR Consultora de Iván Ramón Florentín Arzamendia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
5	IPADE. Centro de Formación y Capacitación Laboral de Silvino Amarilla Ramírez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
6	INFOSERVICE de David Fernando Zavala Bernal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
7	Construcciones Civiles y Capacitaciones Técnicas (CC & TEC) de María Mercedes Guzmán de Franco	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.356.351
8	Ideal Solución Integral S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.355.891
9	Centro de Formación y Capacitación Laboral Medalla Milagrosa.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	---------- --
10	AG Consultora de Amado González Ortiz	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
11	Consultora De Estudios Económicos y Agropecuarios (CEE&A) de Diosnel Bernal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
12	Punto M S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.356.010
13	Empropar S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.355.895
14	OFERTA RETIRADA POR NOTA					
15	Interdata de Sara Cristina Acosta Pérez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
16	Alemar S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
17	Netsys Capacitación Profesional S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.355.773
18	Instituto Renacer Lic. Modesta Cabañas Barreto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
19	Instituto de Formación Profesional Arandura de Julia Sosa de Rotela	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.353.178
20	Colegio Técnico San Luis de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.356.558

00000302

4.1 <u>De las verificaciones realizadas a los documentos sustanciales surge el siguiente detalle</u>: *-----*

- ***<u>Centro de Formación y Capacitación Laboral Medalla Milagrosa.</u>****: este Comité procedió a la verificación de la oferta presentada por el citado oferente, y atendiendo la observación dejada en el Acta de Apertura de Sobres dentro del cuadro de oferentes, indicando "NP" lo que en referencia expresa "NP = No presenta", evidenció que el mismo no presento Poder o Documento que Acredite la Representación del Firmante de la Oferta para comprometer al oferente y documentos que acrediten su existencia legal en el caso de ser persona jurídica. La omisión, presentación defectuosa o errónea de un documento de carácter sustancial, es motivo para la* ***<u>desestimación de la oferta</u>****, conforme a lo establecido en el inc. 3 del Artículo 58. Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue: "...* ***La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1... ; o 2... ; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmada y completada,*** ***<u>ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente</u>... <u>Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante</u>****"; y en el inc. 1 del Artículo 61. Método de evaluación del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

- ***<u>Colegio Técnico San Luis de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro</u>:*** *La Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada no se encuentra debidamente extendida, ya que contiene una vigencia inferior a lo solicitado en el llamado que no cubre la cantidad total de días solicitados. El periodo de validez de la Póliza de Seguros presentada es desde las 00:00 hs. Del día 03/07/2015 hasta las 23:59 hs. Del 31/10/2015, La omisión, presentación defectuosa o errónea de un documento de carácter sustancial, es motivo para la* ***<u>desestimación de la oferta</u>****, conforme a lo establecido en el* ***Pliego de Bases y Condiciones en su apartado IAO 20.2 que expresa cuanto sigue: "El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta será de <u>CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas</u>****"; y en el inc. 1 del Artículo 61. Método de evaluación del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

- *Asimismo, se deja constancia, atendiendo lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 que expresa cuanto sigue: "...* ***El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Inciso a): Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública... "****; que las personas que figuran en la base de datos del SINARH como docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica no se encuentran comprendidas dentro de la inhabilidad prevista en el inc. b del Artículo 40 de la Ley N°*

00000301

2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 1626/00 "De La Función Pública" que expresa lo siguiente: ***"Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: a)... ; b)... ; c)... ; d)... ; e)... ; f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;".*** ----------

- *En consecuencia, y por todo lo expuesto, los demás Oferentes* ***cumplen*** *con todos los requisitos básicos de carácter sustancial.*----------

5. *Evaluación de los Cursos Según Relación Calidad - Costo.*

El Comité procedió al análisis de las ofertas que cumplieron con la documentación básica de carácter sustancial, a efectos de determinar si reúnen las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios, realizando la evaluación según relación calidad - costo, asignando una ponderación del 70 % (setenta por ciento) a la calidad y del 30 % (treinta por ciento) al costo. ----------

5.1 *Evaluación de Calidad.*

La calificación final de cada Oferente se obtendrá de la suma de los puntajes obtenidos en los indicadores de capacidad técnica, operativa y financiera, así como en los aspectos técnicos - pedagógicos de los cursos ofertados, conforme a los puntajes asignados y detallados en el numeral 1.1.1 Indicadores para la Evaluación de Calidad de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

El Puntaje de Calidad (PC) de cada ítem se calculará, de acuerdo a la siguiente fórmula: ----------

PC= PI + PTP.

Referencias: ----------

PC: *corresponde al* ***Puntaje de Calidad****, resultante de la suma de los puntajes obtenidos en los indicadores de capacidad técnica, operativa y financiera, así como en los aspectos técnicos - pedagógicos de los cursos ofertados (máximo 100 puntos).* ----------

PI: *corresponde al* ***Puntaje de la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente****, resultante de la suma de los puntajes obtenidos en los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.1.1.1. de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de bases y Condiciones. -*

PTP: *corresponde al* ***Puntaje Técnico - Pedagógico de cada curso ofertado****, resultante de la suma de los puntajes obtenidos en los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.1.1.2. de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de bases y Condiciones.* ----------

Observación: El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo.-

5.1.1 *De las verificaciones realizadas en la Evaluación de Calidad surge el siguiente detalle:*

- ***ABAR CONSULTORA de Iván Ramón Florentín A.*** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 073/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----

- ***Ítems N° 6 y 19: No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El***

Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo". ----------

- ***Ítems N° 2, 11, 13 y 18:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ---

➢ ***AG Consultora de Amado González Ortiz.*** ----------

- ***Ítem N° 20:*** ***No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso****. Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos",* ***no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso****, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dicho ítem****, conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue:* ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto"****.* ----------

- ***Ítems N° 11, 13 y 18:*** ***No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ----------

- ***Ítems N° 2, 4 y 7:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ---

➢ ***Alemar S.A.*** ----------

- ***Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 18:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ----------

➢ ***Instituto de Formación Profesional Arandura de Julia Sosa de Rotela.*** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N°

2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 072/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----

- ***Ítem N° 1, 4 y 19:*** ***No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso****. Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos",* ***no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso****, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems****, conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue: "****Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto****". ----------*

- ***Ítem N° 17:*** ***No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dicho ítem****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: "****El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo****". ----------*

- ***Ítems N° 2, 3, 5, 6, 9, 12 y 16:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: "****El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo****". ----------*

➢ ***Colegio Privado San Jorge de Néstor Manuel Scavone.*** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 068/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----

- ***Ítem N° 1, 5, 15, y 19:*** ***No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso****. Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos",* ***no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso****, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems****, conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue: "****Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto****". ----------*

- ***Ítem N° 20:*** ***No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dicho ítem****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: "****El***

000002448

puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo". ----------

- ***Ítems N° 2, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 18:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ----------

➢ ***Construcciones Civiles y Capacitaciones Técnicas (CC & TEC) de María Mercedes Guzmán de Franco.*** ----------

- ***Ítems N° 2, 3, 5, 6 y 7:*** ***No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ----------

➢ ***Consultora De Estudios Económicos y Agropecuarios (CEE&A) de Diosnel Bernal.*** ----------

- ***Ítem N° 1 y 18:*** ***No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso****. Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos",* ***no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso****, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems****, conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue:* ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto"****.* ----------

- ***Ítems N° 2, 13 y 17:*** ***No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ----------

- ***Ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19 y 20:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ----------

- ***Empropar S.A.*** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 071/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----

  - ***Ítems N° 2, 5, 8, 9, 10, 12, 14, 16 y 17: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

- ***Ideal Solución Integral S.R.L.*** ----------

  - ***Ítem N° 7 y 18: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso.*** *Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos",* ***no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso,*** *por lo cual, **su oferta queda descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue: **"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto"**.* ----------

  - ***Ítems N° 2, 3, 5, 6, 10, 11, 17 y 20: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

- ***INFOSERVICE de David Fernando Zavala Bernal*** ----------

  - ***Ítems N° 14 y 16: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ---

- ***Instituto Renacer Lic. Modesta Cabañas Barreto*** ----------

  - ***Ítem N° 4: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso.*** *Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos",* ***no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso,*** *por lo cual, **su oferta queda descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de*

00000296

*Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue: **"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto"**.* ----------

- ***Ítems N° 11 y 17**: **No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta queda descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

- ***Ítems N° 1, 2, 3, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16**: **Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

➢ ***Interdata de Sara Cristina Acosta Pérez***

- ***Ítems N° 2, 3, 5, 14, 16 y 20**: **Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

➢ ***IPADE Centro de Formación y Capacitación Laboral de Silvino Amarilla Ramírez***

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 069/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----

- ***Ítem N° 7**: **No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso**. Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos", **no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso**, por lo cual, **su oferta queda descalificada en dicho ítem**, conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue: **"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto"**.* ----------

- ***Ítems N° 1, 2 y 4**: **Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de*

00000295

*Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**. ---*

- ***Netsys Capacitación Profesional S.R.L.*** ----------
  - ***Ítems N° 2, 3, 8, 9, 10, 11 y 12*: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**. ----------*
- ***ORF - CFATYE – Consultora de Alfredo Gaspar Alzamendia Domínguez***
  - ***Ítems N° 1, 4, 5, 8, 9 y 12*: No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta queda descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**. ----------*
  - ***Ítems N° 7 y 15*: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**. ---*
- ***Punto M S.A.*** ----------

  Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 075/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----
  - ***Ítems N° 3, 8, 9, 10, 14 y 16*: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**. ----------*
- ***Universidad Técnica De Comercialización Y Desarrollo (UTCD)***. ----------
  - ***Ítem N° 18 :* No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso.** *Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos", **no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso**, por lo cual, **su oferta queda descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de*

*Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue: **"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto"**.* ----------

- ***Ítems N° 2, 3, 10, 14, 16 y 19:** **No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta queda descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

***Observación:** el Puntaje de Calidad de los Oferentes que no alcanzaron el puntaje mínimo requerido, se refleja en detalle, en el "Cuadro de Oferentes que no Alcanzaron el Puntaje Mínimo Exigido (70 puntos)", que forma parte de este informe.* ----------

5.2 ***Evaluación de Costo.***

*Atendiendo lo establecido en el presente numeral que expresa cuanto sigue: Se asignará un puntaje de **100 (cien)** a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas, conforme la siguiente fórmula:* ----------

$$\textbf{Puntaje de Costo} = \frac{\textbf{Costo Oferta Mínima x 100}}{\textbf{Costo Oferta}}$$

5.3 ***Evaluación Combinada.***

El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad y al Costo, conforme la siguiente fórmula: ----------

Puntaje Total = 0,70*(Puntaje de Calidad) + 0,30*(Puntaje de Costo).

La adjudicación recaerá en el Oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto luego de la evaluación combinada (en cada ítem). ----------

6. ***Casos de Desempate.***

*Atendiendo lo establecido en el numeral 1.1.4 Criterios de Desempate de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que indica expresamente lo siguiente: **"En caso de que exista empate entre dos o más ofertas, como resultado de la evaluación combinada, el Comité utilizará el análisis de la capacidad financiera del Oferente descripto anteriormente, y el que posea el mayor promedio anual de ingresos será considerado el mejor calificado y recomendado para la adjudicación"**; surge los siguiente detalle:* ----------

- ***Ítem N° 8:** se produjo un empate en **95 puntos** entre los Oferentes **NETSYS CAPACITACIÓN PROFESIONAL S.R.L.** y **CONSULTORA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS & AGROPECUARIOS (CEE & A) de Diosnel Bernal Chávez**, prevaleciendo el primero, debido a que posee un mayor promedio anual de ingresos, por lo cual, dicho Oferente es considerado el mejor calificado en este ítem y recomendado para la adjudicación.* ----------
- ***Ítem N° 9:** se produjo un empate en **95 puntos** entre los Oferentes **NETSYS CAPACITACIÓN PROFESIONAL S.R.L.** y **CONSULTORA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS & AGROPECUARIOS (CEE & A) de Diosnel Bernal Chávez**, prevaleciendo el primero, debido a que posee un mayor promedio anual de ingresos, por lo cual, dicho Oferente es considerado el mejor calificado en este ítem y recomendado para la adjudicación.* ----------

- ***Ítem N° 12:*** *se produjo un empate en* ***95 puntos*** *entre los Oferentes* ***NETSYS CAPACITACIÓN PROFESIONAL S.R.L.*** *y* ***CONSULTORA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS & AGROPECUARIOS (CEE & A) de Diosnel Bernal Chávez,*** *prevaleciendo el primero, debido a que posee un mayor promedio anual de ingresos, por lo cual, dicho Oferente es considerado el mejor calificado en este ítem y recomendado para la adjudicación.* ----------

Observación: ***los resultados de la evaluación de los cursos según relación Calidad - Costo (evaluación combinada), se reflejan en detalle, en el "Cuadro Comparativo - Evaluación Combinada", que forma parte de este informe.*** ----------

7. ***Análisis de las Documentaciones Legales de Carácter Formal No Sustancial.*** ----------

Continuando con la evaluación, el Comité realizó el análisis de las documentaciones legales de carácter formal no sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, de los siguientes Oferentes: ***EMPROPAR S.A., NETSYS CAPACITACIÓN PROFESIONAL S.R.L., INSTITUTO RENACER Lic. Modesta Cabañas Barreto, Consultora de Estudios Económicos y Agropecuarios (CEE&A) de Diosnel Bernal, INTERDATA de Sara Cristina Acosta Pérez, IDEAL SOLUCIÓN INTEGRAL S.R.L., ALEMAR S.A., PUNTO M S.A.****; cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en uno o más ítems en la evaluación combinada, conforme el siguiente cuadro:* ----------

Documentos Legales de Carácter Formal No Sustancial
Fotocopia simple de la cédula tributaria, constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad en el caso de Personas Jurídicas.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.
Fotocopia autenticada de la última declaración del IVA.
Certificado de Cumplimiento Tributario, según Resolución General Nº 8 de la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET).

Una vez concluido el análisis de las documentaciones legales de carácter formal no sustancial que se observan en el cuadro precedente, este Comité, concluye que todas los Oferentes cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en uno o más ítems en la evaluación combinada, ***cumplen*** *con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.* ----------

8. ***Por todo lo expuesto, este Comité de Evaluación recomienda:***

Que, este Comité sostiene que si bien el monto total de las ofertas presentadas por las firmas ***EMPROPAR S.A., NETSYS CAPACITACIÓN PROFESIONAL S.R.L., INSTITUTO RENACER Lic. Modesta Cabañas Barreto, Consultora de Estudios Económicos y Agropecuarios (CEE&A) de Diosnel Bernal, INTERDATA de Sara Cristina Acosta Pérez, IDEAL SOLUCIÓN INTEGRAL S.R.L., ALEMAR S.A., PUNTO M S.A.****, sobrepasa la estimación de costos prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), se ha constatado que las mismas cumplen con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.* ----------

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado que es de Gs. 657.500.000 (guaraníes seiscientos cincuenta y siete millones quinientos mil), al culminar la evaluación respecto de las documentaciones legales y el sistema de adjudicación estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que los cursos a adjudicar superan la disponibilidad mencionada ascendiendo a la suma de

Gs. 722.000.000 (Guaraníes setecientos veintidós millones).- Y considerando que el umbral establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los procedimientos de Licitación por Concurso de Ofertas es de un máximo a contratar Gs. 701.560.000.- (Guaraníes setecientos un mil quinientos sesenta). Por tal motivo este comité en atención al Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, solicita asistencia técnica profesional externa a la Dirección Técnica Institucional, mediante Memo C.E. N° 001/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, a fin de realizar los ajustes necesarios acorde a la disponibilidad presupuestaria; a lo que la Dirección mencionada ha respondido según Memorándum DT N° 626/2015 de fecha 27 de agosto de 2015.

En ese orden, atendiendo que la sumatoria total de los montos de las ofertas sobrepasan la estimación de costos prevista en el Programa Anual de Contrataciones en un 9,8 %, se debe tener en cuenta lo que determina la Ley N° 2051/03, respecto al precio establecido en el PAC, el cual es de carácter "referencial", es decir basado en estimaciones, y que el ***Articulo 30.- DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA, establece que en una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: "... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15° de la presente Ley", consideramos que la variación que presenta las ofertas no es sustancial y la necesidad Institucional de contratar el servicio es perentoria.*** ----------

Que, en ese sentido, el Decreto N° 2929/2015, Reglamentario de la Ley de Presupuesto, establece en el ***Artículo 272 inc. b)... "la Convocante podrá realizar la ampliación o disminución de un PAC con un proceso de contratación en curso hasta antes de la adjudicación en estos casos, la ampliación o disminución del monto deberá siempre mantenerse dentro del umbral correspondiente a la modalidad del llamado".*** ----------

Que, además el Art. 14° de la misma Ley establece como requisito esencial para la adjudicación el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza que la Institución cuenta con el crédito suficiente para hacer frente al costo de la contratación. ----------

Por tanto, Comité de Evaluación, en virtud a las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por ÍTEM, ***recomienda adjudicar****, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES" previa modificación de PAC,* ***siempre y cuando se cuente con la disponibilidad suficiente****, a los Oferentes cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en la evaluación combinada y cumplieron con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el siguiente cuadro:*

N°	Oferentes Adjudicados	Cantidad de Ítems Adjudicados	Ítems Adjudicados	Monto Total Adjudicado
1	ALEMAR S.A.	3	1, 7 y 18	Gs. 116.000.000.-
2	Consultora de Estudios Económicos y Agropecuarios (CEE&A) de Diosnel Bernal	3	4, 15 y 19	Gs. 125.500.000.-
3	EMPROPAR S.A.	1	17	Gs. 37.500.000.-
4	IDEAL SOLUCIÓN INTEGRAL S.R.L.	1	6	Gs. 56.000.000.-
5	INSTITUTO RENACER Lic. Modesta Cabañas Barreto	3	3, 10 y 13	Gs. 95.000.000.-
6	INTERDATA de Sara Cristina Acosta Pérez	2	5 y 20	Gs. 77.000.000.-
7	NETSYS CAPACITACIÓN PROFESIONAL S.R.L.	4	2, 8, 9 y 12	Gs. 125.000.000.-
8	PUNTO M S.A.	2	14 y 16	Gs. 55.000.000.-
Totales				Gs. 687.000.000.-

- ***DECLARAR DESIERTO**, el **Ítem N° 11** de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES", conforme lo establecido en el Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa cuanto sigue: **"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)... ; b)... ; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley".** ----------

- ***ELEVAR**, este informe a la Secretaria Técnica Interina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*----------

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 10:00 horas, firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Abg. Vanessa Acosta *Miembro* *Comité de Evaluación*	***Abg. Andrea Reyes*** *Miembro* *Comité de Evaluación*	***C.P. Diana Martínez*** *Miembro* *Comité de Evaluación*
Lic. Gustavo Alcaraz *Miembro* *Comité de Evaluación*	***Lic. Reinaldo Aguilera*** *Miembro* *Comité de Evaluación*	***Abog. Juan A. Rolón*** *Miembro* *Comité de Evaluación*

000090